1. INFORMACIÓN Y DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

1. OBJETO

El presente proceso de selección tiene por objeto la: **"ADQUISICION DE SILLAS ERGONÓMICAS PARA DOTAR LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y SU FONDO ROTATORIO EN BOGOTÁ D.C."**

INVITACIÓN VEEDURÍAS CIUDADANAS:

Conforme con lo dispuesto en la Ley 1150/2007, EL FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES se permite convocar a las VEEDURIAS CIUDADANAS, a participar dentro del desarrollo del presente proceso contractual, y así verificar el cumplimiento estricto de los principios de transparencia, economía, y responsabilidad de los postulados que rigen la función administrativa, que con lleven al éxito del proceso de selección.

2. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El presupuesto oficial para la presente contratación es hasta la suma de **CIENTO SESENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS ($161.402.199) M/CTE,** incluido IVA y demás impuestos, tasas contribuciones y costo directos e Indirectos a los que haya lugar.

El presupuesto del proceso se encuentra respaldado con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 147323 de fecha 11 de agosto de 2023 por un valor de **CIENTO SESENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS ($161.402.199) M/CTE** expedido por el funcionario encargado de las operaciones presupuestales del **FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**.

3. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se adjudicará, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia, y específicamente por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1882 de 2018, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas reglamentarias y concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección. Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la ley colombiana se presumen conocidas por todos los proponentes.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN

Cuarenta y cinco (45) días hábiles, contados a partir de la aprobación de las garantías previa expedición del registro presupuestal.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato resultante del proceso de selección será en el Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio en la Ciudad de Bogotá D.C.

6. EL LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS

El lugar de entrega de los bienes será en las dependencias del Ministerio de Relaciones Exteriores en la Ciudad de Bogotá D.C., las cantidades en cada sede serán determinadas por el supervisor designado por la Entidad y comunicadas al contratista que resulte favorecido en el proceso.

7. SUPERVISIÓN

Teniendo en cuenta el objeto del contrato, la supervisión estará a cargo del Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Servicios Administrativos del Ministerio de Relaciones Exteriores o quien haga sus veces, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 4 y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas establecidas sobre la materia.El Supervisor ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden directamente y conforme con lo establecido en el Manual de Contratación y la Guía del Supervisor e Interventor de la entidad**.**

8. FORMA DE PAGO

El Fondo Rotatorio del Ministerio del Ministerio de Relaciones Exteriores pagará el valor del contrato al CONTRATISTA, una vez se encuentre aprobado, el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), contra entrega de la totalidad de las sillas del Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores, dentro de los diez (10) días siguientes a la presentación de la factura correspondiente, previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

Los pagos producto del presente proceso de selección serán consignados en la cuenta que el futuro contratista acredite como propia. El proponente que resulte adjudicatario del presente proceso deberá aportar certificación original reciente expedida por la entidad bancaria donde conste el número de la cuenta, persona natural o jurídica.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras ocasionadas por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Anexo con la factura de los suministros entregados y recibidos a satisfacción en cada mes se deberá presentar la certificación(es) expedida(s) por el(los) revisor(es) fiscal(es) si el(los) mismo(s) se requiere(n) legalmente o por el representante legal, según corresponda, en la(s) que conste que el contratista o sus integrantes si es un consorcio o unión temporal durante el periodo de ejecución contractual respectivo ha(n) efectuado el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, Administradora de Riesgos Laborales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y SENA), de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y en la Ley 1150 de 2007.

9. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

De acuerdo con lo previsto por el Decreto 1860 de 2021, artículo 5, por medio del cual se Modifica la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, en el presente proceso de selección, dentro del término establecido en el cronograma, se presentaron cuatro solicitudes de oferentes interesados en la limitación a Mypimes, de acuerdo a las reglas establecidas en el Decreto antes mencionado, así las cosas, se informa a los interesados que se cumplieron los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el cual establece (…) *"se deben recibir por lo menos (2) manifestaciones de interés por parte de MiPymes".*

Por lo anterior **SE LIMITA** la participación en el proceso a MiPymes.

9. CONVOCATORIA PÚBLICA Y AVISO

El Aviso de convocatoria pública en el artículo 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto 1082 de 2015, y se publicará en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co. SECOP II.

10. ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Los estudios y documentos previos para este proceso de contratación, que sirvieron de base para su elaboración, se podrán consultar en el Portal Único de Contratación-Sistema Electrónico de la Contratación Pública - www.colombiacompra.gov.co, SECOP II.

11. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN

En desarrollo del artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, que establece que la entidad debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, se realiza el siguiente análisis de riesgo, a partir del **Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1)** publicado en la página www.colombiacompra.gov.co

Matriz de Riesgos

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Variación del Riesgo	Categoría
1	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Deficiencia en la calidad de los materiales y elementos objeto del presente proceso de selección.	No aceptación de los productos y devolución de estos, ocasionando demoras en su utilización para los fines requeridos.	2	3	5	medio
2	GENERAL	EXTERNO	SELECCION	ECONOMICO	Fluctuación en los precios de los materiales y elementos.	Aumento de los precios de los productos.	2	3	5	medio
3	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Demora en la entrega de los productos.	Incumplimiento en el suministro de los productos a las dependencias de la Entidad ocasionando retrasos para su utilización.	2	3	5	medio

N°	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Variación del Riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	CONTRATISTA	Verificar las características técnicas de los materiales y elementos previamente a la entrega.	2	2	4	Bajo	No	Contratista	Desde el inicio del contrato	Al momento de la entrega a satisfacción objeto del contrato	Verificando las especificaciones técnicas de los productos al momento de la entrega	Al momento de recibir la totalidad de los productos en solo una entrega.
2	CONTRATISTA	En la oferta económica se debe contemplar las condiciones del mercado.	2	2	4	Bajo	No	Contratista	Desde el momento de preparar la oferta económica.	Al momento de presentar la oferta económica.	Que el contratista haga su oferta teniendo en cuenta el comportamiento del mercado.	Al momento de presentar la oferta económica.
3	CONTRATISTA	El contratista deberá contemplar en su oferta que la entrega sea en los tiempos estipulados por La Entidad.	2	2	4	Bajo	No	Supervisor	Desde el inicio del contrato	Durante toda la ejecución del contrato	Llevando control del tiempo acordado para la entrega de los productos.	Al momento de iniciar el plazo de ejecución.

12. GARANTÍAS Y AMPAROS EXIGIBLES

12.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente deberá adjuntar a su propuesta, a favor del **FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES,** con **NIT No. 860.511.071-6,** una garantía que ampare la seriedad de su propuesta, en los términos y condiciones estipulados en el presente pliego, expedida por una compañía aseguradora o por una entidad financiera colombiana, vigiladas por la Superintendencia Financiera. En caso de requerirse la ampliación de la vigencia de la propuesta, la vigencia de esta garantía deberá ser igualmente ampliada de conformidad con lo requerido por la Entidad.

La garantía debe ser tomada a nombre del proponente, persona jurídica o de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la sociedad podrá identificarse con la sigla.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales la garantía de seriedad del ofrecimiento debe ser otorgada por todos sus integrantes (indicando el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante.

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

BENEFICIARIO:	**FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES** Palacio de San Carlos Calle 10 No. 5-51
AFIANZADO:	- El proponente, Persona Jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla) o persona natural (según aplique). - En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser otorgada por todos sus integrantes (indicando el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante. - El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la autoridad competente.
VIGENCIA:	- Tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.
CUANTÍA:	- Por un valor equivalente mínimo al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección.
AMPARO:	- El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número, año, objeto del proceso al cual se presenta.
FIRMAS:	Deberá ser suscrita por quien la expide.

La garantía de seriedad de oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

1. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
2. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
3. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
4. El retiro de la propuesta después de la fecha de cierre y durante el período de validez especificado.

El **FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES** hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta como indemnización por perjuicios, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de mayores perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la misma.

LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE CONFORMIDAD CON EL PARÁGRAFO 3° DEL ARTÍCULO 5° DE LA LEY 1882 DE 2018.

12.2. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor del **FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, NIT 860.511.071-6, UNA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO** que ampare lo siguiente:

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO				
APLICA / NO APLICA	**AMPAROS**	**PORCENTAJE**	**VIGENCIA**	**DESCRIPCIÓN**
APLICA	**CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES**	Este amparo se hará por una suma igual al veinte por ciento (20%) del valor total del presente contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y sus prórrogas si a ello hubiere lugar.	El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado.
APLICA	**CALIDAD DE LOS BIENES SUMINSTRADOS**	Para garantizar la calidad de los bienes suministrados, se deberá realizar una garantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y sus prórrogas si a ello hubiere lugar.	El amparo de calidad de los bienes cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO				
				establecidas para el respectivo bien o equipo.

10. VISITA TÉCNICA (N/A)

11. APERTURA DEL PROCESO

La Entidad, mediante acto administrativo, ordenará de manera motivada la apertura del proceso de selección de conformidad con el numeral 1° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, en la fecha señalada en el cronograma del presente pliego de condiciones.

12. DEBIDA DILIGENCIA E INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Es responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para el ofrecimiento del objeto de este proceso de selección, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

Por la sola presentación de la propuesta se presume que el proponente realizó el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de esta.

La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar el proponente se encuentra bajo su propia responsabilidad, e igualmente la interpretación que haga de la información que obtenga a partir de las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier audiencia, visita o reunión.

Es responsabilidad del proponente conocer plenamente las condiciones técnicas de los bienes y/o servicios a proveer, al asumir los deberes de garantía asociados con la adquisición de bienes y/o servicios que se solicitan a través de la presente contratación. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad que le asiste a los interesados de solicitar por escrito (a través de la plataforma de SECOP II), información puntual que le permita precisar los aspectos que puedan incidir en la formulación de su propuesta.

El proponente determinará la necesidad de contratar la asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza que considere necesaria para la presentación de una propuesta. El proponente se informará sobre los requisitos legales aplicables en la jurisdicción del presente proceso de selección, es decir, la legislación vigente en la República de Colombia, los estudios previos, el pliego de condiciones y el contrato que se celebrará como consecuencia del mismo.

El proponente, al elaborar su propuesta, tendrá en cuenta el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean. Así mismo, el proponente se basará estrictamente en sus propios estudios técnicos y financieros, así como en sus propias estimaciones.

Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo cual la Entidad no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación.

Igualmente, corresponderá al proponente la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, según la asignación de costos previstos para la adquisición del objeto de este proceso, para lo cual se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada.

13. AUDIENCIA DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS O DE ACLARACIÓN DE PLIEGOS - (N/A)

Teniendo en cuenta lo establecido por el artículo 2.2.1.2.1.1.2.del Decreto 1082 de 2015, esta audiencia es obligatoria para la modalidad de selección por Licitación Pública, por lo cual la misma no aplica para el presente proceso de selección, en razón a que estamos frente a una selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes.

14. MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

La Entidad podrá realizar modificaciones al pliego de condiciones a través de adendas. Las adendas formarán parte del pliego de condiciones, siendo de obligatorio análisis para la preparación de las propuestas, y se expedirán numeradas y firmadas únicamente por el funcionario competente.

Las adendas del presente proceso podrán expedirse desde la publicación del pliego definitivo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015 y en el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011.

Con posterioridad al cierre del proceso y antes de la adjudicación del contrato, se podrán expedir adendas únicamente para modificar el cronograma del proceso de selección.

15. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El proponente presentará su propuesta en la plataforma del SECOP II dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso. La oferta deberá ajustarse en todos los aspectos a los términos y condiciones de los estudios previos y del pliego de condiciones del presente proceso de selección.

En caso de presentarse indisponibilidad del SECOP II, los proponentes e interesados en el proceso deberán aplicar el "Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II". Éste se utilizará por fallas presentadas en: "presentación apertura de ofertas, presentación de manifestaciones de interés, observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuesta a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y elaboración o aplicación de adendas del SECOP II y realización de una subasta, entre otros".

Para los casos citados, y sólo en el evento de indisponibilidad del SECOP II, debidamente certificada por Colombia Compra Eficiente, los proponentes e interesados podrán remitir sus constancias y documentos al correo electrónico: licitacionesycontratos@cancilleria.gov.co

En caso de no certificarse la indisponibilidad por parte de Colombia Compra Eficiente, las comunicaciones y demás documentos recibidos en dicho correo NO serán tenidos en cuenta.

16. ENTREGA DE LAS PROPUESTAS Y CIERRE DEL PROCESO

El plazo del proceso de selección, entendido como el término que transcurre entre la fecha a partir de la cual se pueden presentar ofertas y la de su cierre, será aquel comprendido entre el día de la publicación del pliego definitivo y la fecha y hora establecidas para el cierre, tal como se señala en el cronograma del presente proceso de selección.

17. PRÓRROGA DEL PLAZO DEL CIERRE

Cuando la entidad lo estime conveniente podrá prorrogar el plazo de cierre, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

18. TÉRMINO PARA RETIRAR LAS PROPUESTAS

Los proponentes podrán retirar sus propuestas antes de la fecha y hora previstas para el cierre del proceso.

19. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Para la etapa de evaluación del presente proceso de selección, (i) primero se verificará que las ofertas presentadas cumplen con los requisitos habilitantes, (ii) luego se realizará la ponderación o calificación de las propuestas que hayan cumplido con la totalidad de los requisitos habilitantes, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015 "Ofrecimiento más favorable".

REQUISITOS HABILITANTES
1. **Jurídicos habilitantes** 2. **Técnicos habilitantes** 3. **Financieros habilitantes**
FACTORES DE CALIFICACIÓN
1. **Enlistar los factores de calificación** N/A 2. **Enlistar los factores de calificación** N/A **3. Apoyo a la Industria Nacional (Ley 816 de 2003) N/A** 4. **Incentivos para personas en situación de discapacidad N/A**

Nota: Las propuestas de los oferentes deberán ajustarse a todas las exigencias y requerimientos mínimos establecidos en los estudios previos y pliegos de condiciones del presente proceso de selección.

La entidad evaluará las propuestas presentadas por los oferentes teniendo en cuenta los criterios de selección objetiva establecidos en los estudios previos y pliegos de condiciones del presente proceso de selección.

20. TÉRMINO PARA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La entidad realizará la evaluación de las propuestas dentro del término previsto en el cronograma del proceso, plazo en el cual elaborará los estudios necesarios para la evaluación de estas. En ese período deberá solicitar a los proponentes las aclaraciones o explicaciones pertinentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5º de la Ley 1882 de 2018.

Cuando a juicio de la entidad, el plazo para la evaluación de las propuestas no permita concluir el proceso de selección, ésta de forma objetiva y razonable podrá prorrogarlo por medio de la expedición de una Adenda.

21. PUBLICACIÓN Y TRASLADO DE LOS INFORMES DE EVALUACIÓN

La Entidad pondrá a disposición de los proponentes por el término de **tres (3) días hábiles**, los informes de evaluación para que dentro de este mismo plazo presenten a través de la plataforma del SECOP II las observaciones que estimen pertinentes.

Los informes de evaluación se publicarán en el SECOP II.

La Entidad aplicará las reglas de subsanabilidad en materia de requisitos habilitantes conforme al artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

22. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Sin perjuicio de lo establecido por la ley aplicable, serán rechazadas las propuestas cuando por su contenido impidan la selección objetiva, especialmente en los siguientes casos:

1. Cuando la oferta se presente en forma extemporánea.

2. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución o en la ley.

3. La presentación de varias propuestas por el mismo oferente dentro del mismo proceso, por sí o por interpuesta persona (en consorcio, en unión temporal o individualmente).

4. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que no se ajusten a la realidad por contener datos tergiversados, alterados, contradictorios, inconsistentes o tendientes a inducir a error a la entidad.

5. Cuando el proponente no presente oferta económica, o no cotice o supere alguno de los ítems o totalidad, o supere alguno de los precios de referencia establecidos en el documento de estudios previos.

6. Cuando la oferta sea artificialmente baja, de conformidad con los análisis realizados por la entidad.

7. Cuando no subsane o no presente las aclaraciones solicitadas por la entidad, dentro del término requerido.

8. Cuando la entidad establezca que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenida correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.

9. Cuando se establezca que ha habido colusión entre los proponentes en el presente proceso.

10. Cuando el proponente no adjunte la garantía de seriedad de la oferta al momento del cierre.

11. Cuando la oferta económica exceda el presupuesto oficial del proceso.

12. Cuando se incluyan condicionamientos a la propuesta.

13. Las demás que se establezcan en el pliego de condiciones, en el Manual de Usuario y en los términos y condiciones del SECOP II.

23. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO

La entidad declarará desierto el presente proceso dentro del plazo previsto para adjudicar, cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar a ninguna el contrato ofrecido, ya sea porque las propuestas no cumplen con las condiciones para ser adjudicatarias, porque no se presenten ofertas, o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.

La declaratoria de desierto del proceso, se hará mediante acto motivado conforme lo establecido en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el cual se notificará a todos los proponentes y se publicará en el Portal Único de Contratación Pública - SECOP www.colombiacompra.gov.co Contra dicho acto procede únicamente el recurso de reposición.

En el evento de presentarse oferta con valor artificialmente bajo, la entidad procederá de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

24. CRITERIOS DE DESEMPATE

Se entenderá que hay empate entre dos (2) o más propuestas, cuando presenten un mismo precio, en este caso se procederá de acuerdo con lo previsto por el Decreto 1860 de 2021, Artículo 2, por medio del cual se Modifica la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 del 2015.

25. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Por oferentes HÁBILES, entiéndase, aquellos que han cumplido en su totalidad con los requisitos mínimos **habilitantes**

en el pliego de condiciones.

26. SUBASTA INVERSA PARA LA ADQUISICION DE BIENES O SERVICIOS DE CARACTERISTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN

Cuando se trate de la contratación de bienes y/o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, la Entidad hará uso de la subasta inversa, estableciéndose los márgenes mínimos de mejora de ofertas, conforme se indique la plataforma del SECOP II.

LA ENTIDAD realizará la apertura de sobres que contienen la oferta económica, mínimo con tres horas de antelación al inicio del evento de subasta, verificando el menor precio ofertado, el cual se tomará como precio de arranque de la subasta inversa.

Los lances deben ser sobre el valor total de la oferta. Se consideran lances válidos aquellos que reduzcan el menor precio establecido con un margen de diferencia igual o superior al 2% de la menor oferta presentada, es importante aclarar que este decremento aplica y reduce simultáneamente el valor total ofertado, señalado en la propuesta económica.

27. ADJUDICACIÓN

Dentro del plazo señalado en el cronograma, la entidad procederá a adjudicar el presente proceso de selección en **el SECOP II**, a través de acto administrativo motivado.

Se adjudicará el proceso de contratación al oferente que, habiendo presentado una propuesta hábil, obtenga el primer orden de elegibilidad, de acuerdo con lo establecido en el presente pliego de condiciones.

La adjudicación se hará en la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso. Este término podrá prorrogarse antes de su vencimiento y por un plazo no superior a la mitad del inicialmente fijado, siempre que las necesidades de la administración así lo exijan, conforme con el numeral 9º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

La prórroga a que se hace referencia en los incisos anteriores será comunicada a los oferentes y así mismo se publicará el documento correspondiente en el Portal Único de Contratación – Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co

La adjudicación se efectuará a través de acto administrativo motivado que se comunicará al proponente seleccionado o a su representante legal, según el caso, o al apoderado constituido para el efecto, y a los interesados y participes del proceso en la forma y términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.1.1.2. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia del artículo 9° de la Ley 1150 de 2007.

El acto de adjudicación obliga tanto a la entidad como al adjudicatario, y contra él no procede recurso alguno por la vía administrativa. No obstante, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del proceso y la suscripción del contrato, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado de acuerdo con lo señalado en el inciso tercero del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007. En este caso, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

En caso de que se adjudique el contrato con base en una propuesta que presente precios que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante el proceso de selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho, ya que la entidad no aceptará reclamo alguno con relación a ellos.

28. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El Fondo Rotatorio del Ministerio Relaciones Exteriores comunica que el cronograma se desarrollará de conformidad con las fechas y actividades publicadas en la plataforma de Secop II.

29. FIRMA DEL CONTRATO

El contrato resultante del presente proceso se suscribirá a través de la plataforma de Secop II y de conformidad con los plazos establecidos en el cronograma del proceso.

Si por algún motivo no se pudiera suscribir el contrato dentro del período de validez de la propuesta, el proponente seleccionado tendrá la obligación de anexar el certificado de modificación de la garantía de seriedad de la oferta, sin perjuicio de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por la garantía.

Cabe señalar, que la obligación de ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de oferta sólo procederá cuando el plazo prorrogado para suscribir el contrato sea inferior a tres (3) meses,

a. RENUENCIA DEL PROPONENTE FAVORECIDO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Si el proponente seleccionado mediante el presente proceso no suscribe el contrato dentro del término previsto, quedará a favor de la Entidad la garantía de seriedad del ofrecimiento, previa declaratoria del siniestro, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por la garantía, de conformidad con el numeral doce del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

En este evento, la entidad podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar del orden de elegibilidad, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

b. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se entenderá perfeccionado con la suscripción de este. Para la ejecución del contrato se requerirá que se efectúe el correspondiente registro presupuestal por parte de la entidad y se apruebe la garantía exigida.

Dentro de los **dos (2) días** siguientes a la suscripción del contrato, el contratista constituirá las garantías que amparan los riesgos propios de la etapa contractual de acuerdo con lo previsto en el numeral 12.2 del presente documento. Se deberá entregar una copia de la garantía en la Coordinación de Licitaciones y Contratos, Oficina OH 211 y, una vez aprobada por parte de la Entidad, iniciará la ejecución del contrato.

30. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del contrato que se suscriba se sujetará a los términos y oportunidades establecidas en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con en el artículo 164 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.